MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN N° 0497

(27 OCT 2020)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto N° 1CM-003-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00085 de 2109 modificado por el Decreto 00020 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 0085 de 2019 modificado por el Decreto 00020 de 2020.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, con cargo a:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
No. 00 0517 de junio 08 de 2020	3503010119010101 Implementación de acciones enmarcadas en el Plan de Acción especifico de calamidad pública para la construcción de obras de protección en la ribera del rio Arauca, Sectores veredas Monserrate y Clarinetero del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.	Sistema General de Regalías - SGR	$ 215.655.883,00
TOTAL			$ 215.655.883,00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 497

(27 OCT 2020)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto N° 1CM-003-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma

Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($215.655.883,00) MCTE.

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO establecido en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 15 al 22 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se dio respuesta y se encuentran publicadas en el Secop II.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron solicitudes de Mipymes por parte de SUVE C&A LIMITADA, MARLA DAVILA INGENIERIA SAS, LAMAR GSA S.A.S ZOMAC e IDACA SAS, quienes acreditaron su condición de MIPYMES de Orden Municipal, todas las anteriores con existencia superior a un año, tal y como lo prevé el Decreto 1082 de 2015. Los mencionados peticionarios solicitaron que el proceso de concurso de méritos abierto se limitara a MIPYMES de Orden Municipal, lo cual es procedente y publicado la lista en la página SECOP II.

Que para el inicio del presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 1CM-003-2020, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° **1CM-003-2020** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTORES VEREDAS MONSERRATE Y CLARINETERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 215.655.883,00) MCTE.**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día veintisiete (27) de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0 4 9 7

(27 OCT 2020)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto N° 1CM-003-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal – **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA** – Aspectos Jurídicos.
2. Secretario de Hacienda y Finanzas Púbicas – **JAVIER HERNANDO CAMEJO** - Aspectos Financieros.
3. Secretario de Infraestructura Municipal – **NELSON OSWALDO BERNAL PEDRAZA** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 00085 de 2019 y modificado por el Decreto 00020 de 2020 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	El 27 de octubre de 2020
Inicio de plazo para presentación de ofertas.	A partir de la publicación de Resolución de Apertura y del pliego de condiciones definitivo
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas presentadas	El 03 de noviembre de 2020 9:00 a.m.
Evaluación y publicación del informe de evaluación	El 06 de noviembre de 2020
Traslado del informe de evaluación para que se realicen observaciones	Desde el 06 al 11 de noviembre de 2020
Plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Desde el 06 al 11 de noviembre de 2020
Publicación de las respuestas a los oferentes que presentaron observaciones a los informes de evaluación y/o subsanaron dentro del término señalado en el cronograma y/o a las observaciones presentadas a los documentos subsanados.	El 17 de noviembre de 2020
Publicación del informe final de evaluación	El 18 de noviembre de 2020
Adjudicación del proceso o declaratoria desierta	El 19 de noviembre de 2020 10:00 am
Termino para celebración del contrato y cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento	Dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Expedición del Registro Presupuestal	Al día siguiente a la firma del contrato
Plazo para publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal
Requisitos para la ejecución	Dentro de los cinco (5) días

RESOLUCIÓN Nº 0497

(27 OCT 2020)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección concurso de méritos abierto N° 1CM-003-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
	hábiles siguientes a la firma del contrato

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del veintisiete (27) de octubre de 2020.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 27 OCT 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RS. 0492/2020

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

R. 0490/20

Vo Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal